

8 3 3 - B. - 4 .

Mayo 8.

CIA. AFIANZADORA DE MANEJADORES DE FONDOS.
Ciudad.(Uruguay 58)

1718²

Exp 833-13-4

Al Sr. Secretario:

Solicitan referencias del Sr. Manuel Bonfi
que solicita fianza por \$20,000 para ejercer como Admor.del Timbre.

1 anexo.

goe.

*Quilichu
Uruguay 21
anexo
de la fianza
Cruce*

JUN 14 1926

3

Compañía Afianzadora de Manejadores de Fondos, S. A.
Autorizada el 18 de Mayo de 1925.
México, D. F.

CAPITAL AUTORIZADO:
\$ 250,000.00
CAPITAL EXHIBIDO:
\$ 90,000.00

OFICINAS:
AV. URUGUAY N° 58.
TEL. ERIC. 114-58.
TEL. MEX. 13-66. NERI.
AP. POSTAL N° 1970-

México, D. F., 8 de mayo de 1926.

1926
Fondos

Sr. Fernando Torreblanca.
Eric. Particular Presidencia.
Palacio Nacional.
México, D.F.

Muy señor nuestro:



Se ha recibido en esta Compañía una solicitud suscrita por el señor MANUEL BONFIGLIO, domiciliado en TEXCOCO, MEX., en que pide se le afiance hasta por (\$ 20,000.00) VEINTE MIL PESOS CRO NACIONAL para garantizar el desempeño de sus funciones y el manejo de fondos y valores que se le han encomendado como ADMINISTRADOR DEL TIMBRE.

Como en dicha petición está usted indicado para suministrar toda suer- de informes sobre la honradez, idoneidad y demás circunstancias del solici- ante, nos permitimos la libertad de suplicarle muy atentamente se sirva, si a bien lo tiene, proporcionarnos los datos a que se refiere el cuestionario ad- junto, si fuere posible, a vuelta de correo, para no demorar sino el tiempo in- dispensable, la tramitación de la misma solicitud.

Los informes que bondadosamente nos proporcione serán privados, los guardaremos dentro de la mayor reserva y estarán a cubierto de toda inquisición. En ningún caso contraerá usted responsabilidades conforme a nuestra legislación penal. Por otra parte, LA LEY SOBRE COMPAÑIAS DE FIANZAS, de 21 de marzo de 1,925, dice a mayor abundamiento: "Los informes que las mismas Compañías obtengan res- pecto de la capacidad, instrucción, carácter, antecedentes y conducta oficial o privada de los funcionarios, empleados y demás personas que soliciten caución de su manejo, serán estrictamente reservados, como solicitados y adquiridos con un fin legítimo para la protección de intereses públicos, sin estar sujetos a investigación judicial." (Art. 26/º. fracción IV).

Dando a usted las gracias anticipadas por la atención que dispense a nuestra súplica, nos es grato suscribirnos de usted afmos. amigos y attos. Ss. Ss.
COMPAÑIA AFIANZADORA DE MANEJADORES DE FONDOS, S. A.

DIRECTOR GERENTE.

4718

